

"Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el Licenciado **DUBAN YESID MACHADO BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°. 1102836067, del NIVEL **PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, quien se encuentra nombrado como Docente de Aula, vinculado a esta Secretaría en **Provisional Vacante Definitiva** y ejerce sus funciones en la I.E. **DE ARMENIA**, del Municipio de **PINILLOS - Bolívar**, solicitó traslado por considerarse amenazado mediante radicado **PQR7452** del 14/03/17.

Que en aplicación del artículo 10 del Decreto 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, "*por la cual se reglamenta los traslados por razones de seguridad de educadores oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de Amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección al educador **DUBAN YESID MACHADO BOHORQUEZ** y comisionarlo para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 1782 de 2013.

Que el Coordinador de Planta y Personal de la Secretaria de Educación del Departamento de Bolívar certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el(la) I.E. **EFIGENIO MENDOZA SIERRA sede San Agustín** del municipio de Arenal Sur de Bolívar, con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar el traslado del educador **DUBAN YESID MACHADO BOHORQUEZ** del NIVEL **PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, la cual no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. En aplicación del Decreto No. 1782 de 2013 del Ministerio de Educación Nacional, **RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO** hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad nacional de Protección al educador **DUBAN YESID MACHADO BOHORQUEZ** del NIVEL

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

655

Hoja N°. 2 de 2

Continuación de la Resolución "Por la cual se reconoce provisionalmente la condición de Docente Amenazado(a) a un(a) educador(a) y se comisiona para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo."

PRIMARIA – AREA PRIMARIA, identificado con cedula de ciudadanía N°. 1102836067, quien venía desempeñándose en la **I.E. DE ARMENIA**, del Municipio de **PINILLOS - Bolívar**.

Artículo 2. COMISIONAR hasta por un plazo máximo de tres (3) meses, prorrogables hasta por tres (3) meses más, a **DUBAN YESID MACHADO BOHORQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía N°. 1102836067, vinculado en el cargo de Docente de Aula del NIVEL **PRIMARIA – AREA PRIMARIA**, para que preste sus servicios en el(la) **I.E. EFIGENIO MENDOZA SIERRA sede San Agustín** del municipio de Arenal Sur de Bolívar.

Artículo 3. Enviar copia a la Unidad de Talento Humano de la Secretaría de Educación, para lo de su competencia y comuníquese a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la comisión temporal otorgada al funcionario en mención de la condición provisional de amenazado(a).

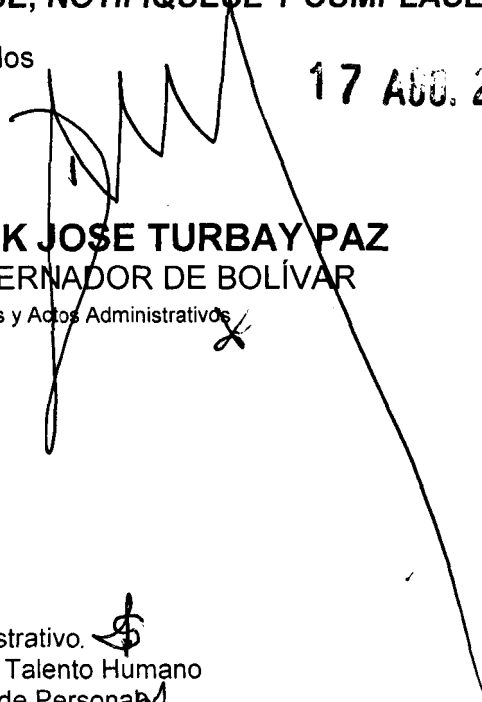
Artículo 4. Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Unidad de Talento Humano - Sección Nominas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

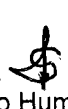
Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

17 ABO. 2017


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
GOBERNADOR DE BOLÍVAR

Revisó.: Oficina Asesora Jurídica Grupo de Conceptos y Actos Administrativos


OSCAR A. MARIN VILLALBA
Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo. 
Vo.Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal 
Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal. 

Fecha: 2-jun-17